

PUNTO 6 ORDEN DEL DÍA

REGLAMENTO DEL COMITÉ DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO

El Consejo Nacional de 24 de mayo de 2022 aprobó los cambios requeridos en el procedimiento sobre el funcionamiento del Comité de Ética y de Buen Gobierno de la AECC – FC, para poderlo adaptar al Reglamento del Consejo Nacional, aprobado el 28 de septiembre de 2021 por el Consejo Nacional.

Los cambios que se someten a ratificación por la Asamblea son los siguientes:

- Se informará al Consejo Nacional de los asuntos tratados en el siguiente Consejo Nacional que se celebre tras su reunión mediante la elaboración de un informe.
- Se añade que cualquier Consejero podrá ser requerido para asistir a las reuniones del Comité a solicitud de su Presidente.
- Los cargos de los miembros del Comité se mantendrán mientras esté el Consejo Nacional que lo nombró, y por tanto, con cada nuevo Consejo habría una nueva designación (aunque pudieran renovarse los cargos).



PROCEDIMIENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL COMITÉ DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO ESTATUTO DEL COMITÉ Y NORMAS DE FUNCIONAMIENTO

Referencia:	Elaborada por:	Aprobada por:	Fecha aprobación:	Fecha actualización:
PRO-AJ-V1	COMITÉ DE ÉTICA	CONSEJO NACIONAL/PATRONATO FC	26/03/2019 CN; 25/05/2019 PATRONATO FC	CN 24/05/22

HISTORIAL DE VERSIONES

<u>Versión</u>	<u>Fecha publicación</u>	<u>Modificaciones</u>
1	27/03/2019	Publicación inicial
2	Pte. ratificación	

I. OBJETIVO

El objeto del presente Reglamento de Régimen interno, aprobado por el Consejo Nacional en su reunión de 26 de marzo de 2019 es implementar las directrices fundamentales de actuación y funcionamiento, así como poner en conocimiento de toda la Organización las principales características y contribución al gobierno corporativo de **aecc**, en colaboración con el Comité de Auditoría, Riesgos y Cumplimiento (en adelante, “CARyC”).

El Patronato de la Fundación Científica de **aecc** aprueba el presente Reglamento en su reunión de fecha 28 de mayo de 2019, por lo que, desde su aprobación, es aplicable a todos sus miembros en los mismos términos que de **aecc**.

El Consejo de **aecc** y el Patronato de FC han acordado añadir a los procedimientos ya implantados un Procedimiento Sancionador que recoge las faltas y sanciones que en el ámbito del Código Ético y de Buen Gobierno, de los riesgos penales y de cualquier otro riesgo, pueden afectarles, y todo ello, con la finalidad de asegurar la efectividad de las políticas y procedimientos internos. El Procedimiento Sancionador será comunicado a todos los miembros de ambas entidades para su conocimiento y cumplimiento, siendo el Comité de Ética y de Buen Gobierno el competente en la supervisión del cumplimiento del procedimiento y quien proponga al órgano correspondiente la sanción de las acciones u omisiones que supongan infracciones o incumplimientos de sus miembros en caso de que vulneren aspectos de su competencia, de acuerdo con la graduación de faltas establecida.

El presente Reglamento deroga el Anexo por el que hasta el momento ha venido rigiéndose el Comité de Ética.

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este procedimiento es de obligado cumplimiento para todos los miembros de **aecc/FC**. Todo lo especificado en ella será de aplicación desde el momento de su aprobación por el Consejo Nacional/Patronato FC, y su posterior publicación en la intranet.

III. CONTENIDO

El contenido incluye:

Índice del Reglamento de Régimen interno del Comité de Ética y Buen Gobierno:

- 1. Introducción**
- 2. Contenido del Reglamento de Régimen Interno**

3. Estructura en materia de prevención de delitos y obligación de comunicación o denuncia.

- 3.1.** Modelo de Organización y Gestión
- 3.2.** Canal de Comunicación y Denuncias
 - 3.2.1.** Objeto y alcance
 - 3.2.2.** Obligación de comunicación
 - 3.2.3.** Inicio del Procedimiento
 - 3.2.4.** Obligación de comunicación

4. Procedimientos y protocolos esenciales implantados por aecc/FC.

- 4.1. Procedimientos esenciales incorporados por la aecc/FC.
- 4.2. Actualización y seguimiento

Índice del Estatuto del Comité de Ética y Buen Gobierno y Normas de funcionamiento:

- 1.** **Dependencia orgánica**
- 2.** **Composición del Comité de Ética y Buen Gobierno**
 - 2.1. Miembros
 - 2.2. Perfil y Composición
- 3. Funciones**
 - 3.1. En materia de investigación
 - 3.2. En materia de coordinación y representación
 - 3.3. Funciones de seguimiento y actualización
- 4. Recursos del Comité**
- 5. Funcionamiento interno**
 - 5.1. De la forma de celebración de las reuniones del Comité
 - 5.2. De la forma de adoptar los acuerdos el Comité
 - 5.3. Causas de recusación, abstención o remoción de los miembros del Comité

2 PROCESO FORMAL DE REVISIÓN

El presente procedimiento deberá ser revisado periódicamente y como mínimo, una vez cada dos años, a fin de detectar posibles debilidades o puntos de mejora procediendo a la actualización y/o perfeccionamiento de los contenidos que se consideren necesarios.

Igualmente deberá ser revisado, en caso de que se produzca alguna actualización normativa y/o de procesos de negocio internos que puedan verse afectados por este procedimiento.

Se establece como rol correspondiente para actualizarla el Comité de Ética y Buen Gobierno y/o el área Asesoría Jurídica, como rol correspondiente para revisar el área de Procesos y Calidad, y como rol competente para aprobar, el Consejo Nacional/Patronato FC.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL COMITÉ DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO

1. INTRODUCCIÓN

El Comité de Ética y Buen Gobierno (en adelante, “el Comité”) se crea en la Asamblea General Ordinaria de **aecc**, en el año 2014, siendo sus competencias, a título no exhaustivo, proponer la revisión y actualización del Código Ético, proponer mejoras sobre el mismo, conocer informes periódicos sobre la implementación y seguimiento de la adhesión al Código, identificar y prevenir riesgos derivados de un incumplimiento del Código que el Comité reconozca, prestar asesoramiento en materia de buen gobierno al Presidente, al Consejo Nacional y al Comité Ejecutivo, atender consultas y dudas sobre el contenido y uso del Código Ético, asesorar y ayudar a la toma de decisiones alineadas con el citado Código a todos los miembros de **aecc**, recoger las desviaciones e incumplimientos, proponer medidas correctivas, etc.

El objeto del presente Reglamento de Régimen interno, aprobado por el Consejo Nacional en su reunión de 26 de marzo de 2019 es implementar las directrices fundamentales de actuación y funcionamiento, así como poner en conocimiento de toda la Organización las principales características y contribución al gobierno corporativo de **aecc**, en colaboración con el Comité de Auditoría, Riesgos y Cumplimiento (en adelante, “CARyC”).

El Patronato de la Fundación Científica de la **aecc** aprueba el presente Reglamento en su reunión de fecha 28 de mayo de 2019, por lo que, desde su aprobación, es aplicable a todos sus miembros en los mismos términos que de la **aecc**.

El Consejo de la **aecc** y el Patronato de FC han acordado añadir a los procedimientos ya implantados un Procedimiento Sancionador que recoge las faltas y sanciones que en el ámbito del Código Ético y de Buen Gobierno, de los riesgos penales y de cualquier otro riesgo, pueden afectarles, y todo ello, con la finalidad de asegurar la efectividad de las políticas y procedimientos internos. El Procedimiento Sancionador será comunicado a todos los miembros de ambas entidades para su conocimiento y cumplimiento, siendo el Comité de Ética y de Buen Gobierno el competente en la supervisión del cumplimiento del procedimiento y quien proponga al órgano correspondiente la sanción de las acciones u omisiones que supongan infracciones o incumplimientos de sus miembros en caso de que vulneren aspectos de su competencia, de acuerdo con la graduación de faltas establecida.

El presente Reglamento deroga el Anexo por el que hasta el momento ha venido rigiéndose el Comité de Ética.

Conforme al Estatuto de Auditoría interna y las normas de funcionamiento del CARyC, aprobado por el Consejo Nacional en noviembre de 2018, éste se constituye como una herramienta fundamental que genera valor añadido estableciendo sugerencias y puntos de mejora aplicables a toda la organización, de manera que permita asegurar un adecuado entorno de control de riesgos en todas sus vertientes (financieras, operativas, legales y estratégicas), con especial hincapié en los riesgos reputacionales incluidos dentro de los riesgos estratégicos, siendo además factor determinante en la implantación y evaluación de políticas y procedimientos, así como actuando de

garante del cumplimiento de los fines de la Organización bajo un principio de transparencia en la gestión.

El Comité de Ética y Buen Gobierno viene definido por este Reglamento de Régimen Interno como un órgano colegiado con poderes autónomos de iniciativa y control que tiene encomendada la función de velar por el cumplimiento del Código Ético y de Buen Gobierno además de asegurar el funcionamiento y cumplimiento del Modelo de Organización y Gestión para la Prevención de Delitos implantado en la **aecc/FC**, proponer revisiones o actualizaciones del mismo, hacer recomendaciones de mejora, realizar informes periódicos, prestar asesoramiento al Presidente y Consejo Nacional/Patronato y a todo aquel que lo solicite, atender consultas y dudas, proponer, si procede, medidas correctivas, etc.. Asimismo, es el responsable de analizar con autonomía, independencia, confidencialidad, eficiencia y rigor:

- Las dudas o consultas que, en el desarrollo de su actividad, puedan surgir a los órganos de gobierno o personal empleado de la **aecc/FC** sobre la adecuación o no de su conducta al Código Ético y de Buen Gobierno, al Catálogo de Conductas Prohibidas y/o cualquier otro procedimiento interno de la **aecc/FC**, relacionado con la materia.
- Las acciones u omisiones que se produzcan en el seno de la **aecc/FC** que puedan conllevar un riesgo, incluyendo el de responsabilidad penal.

Las funciones y actividades del Comité de Ética y Buen Gobierno y del CARyC de la **aecc/FC** son consecuencia del desarrollo de las responsabilidades y obligaciones conferidas por parte de la Asamblea General de la **aecc** al Consejo Nacional, así como las propias por parte del Patronato. Ambos Comités, dada la interrelación existente entre ambos, buscarán la forma más eficiente de llevar a cabo las funciones que tienen asignadas.

2. CONTENIDO REGLAMENTO RÉGIMEN INTERNO DEL COMITÉ DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO

El presente Reglamento de Régimen Interno del Comité de Ética y de Buen Gobierno, contiene el **Modelo de Organización y Gestión para la Prevención de Delitos** así como el **Estatuto del Comité del Comité de Ética y Buen Gobierno**, que básicamente contempla sus **normas de funcionamiento**.

El objeto del Modelo de Organización y Gestión consiste en detallar los principales procedimientos internos implantados en la **aecc/FC** -tanto los ya existentes, como los de nueva creación-, que les han de servir para prevenir o, en su caso, mitigar los riesgos de imputación delictiva previamente identificados e individualizados en el Informe de Identificación de Riesgos Penales atendiendo a las actividades desarrolladas por la **aecc/FC**, así como a su organización interna. Y ello, sin perjuicio de su actualización periódica conforme se recoge en el mismo.

Se trata, pues, de reforzar los mecanismos de control existentes o de introducir herramientas nuevas para evitar la comisión de actuaciones que puedan conllevar un riesgo para la **aecc/FC**, como persona jurídica.

Así, de forma sucinta en cuanto al riesgo de incidencia penal, la responsabilidad penal de la persona jurídica, de conformidad con la vigente redacción del artículo 31 bis del Código Penal, se sustenta sobre la base de las siguientes premisas: (i) los delitos cometidos en nombre de la persona jurídica y en su beneficio directo o indirecto, por sus representantes legales o por aquellos que actuando de forma individual o colegiada estén autorizados para tomar decisiones en nombre de la persona jurídica u ostenten facultades de organización y control dentro de la misma; y, alternativamente, (ii) haber incumplido gravemente por las personas físicas mencionadas en la premisa anterior y, en su beneficio directo o indirecto, los deberes de supervisión, vigilancia y control de las personas sometidas a su autoridad. Frente a ella y en el caso de condena, se podrán imponer las penas aplicables a la persona jurídica previstas en el artículo 33.7 del Código Penal.

Igualmente, para las personas físicas involucradas se derivarían, en caso de existir ilícitos penales, una serie de consecuencias que pueden llegar a ocasionarle graves perjuicios de índole personal, como por ejemplo, la imposición de penas privativas de libertad o de inhabilitación profesional.

A lo anterior habría que añadir, tanto para la persona jurídica como para la física, las sanciones de carácter económico que se les pudieran imponer, así como los posibles daños de imagen y reputacionales que se pudieran derivar de la comisión de un ilícito penal.

El **Estatuto del Comité de Ética y Buen Gobierno** es el procedimiento interno de la Asociación que establecerá, en todo momento el perfil de sus miembros, el funcionamiento interno del Comité, las funciones asumidas por éste y las causas de recusación de sus miembros.

Asimismo, el Comité solicitará con carácter anual y según los canales internos establecidos al efecto, una dotación presupuestaria para el adecuado desarrollo de sus funciones.

3. ESTRUCTURA EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE DELITOS Y OBLIGACIÓN DE COMUNICACIÓN O DENUNCIA

3.1. Modelo de Organización y Gestión

Dada la importancia otorgada a la prevención de delitos por la legislación española, desde **aecc**/FC se ha creado un Modelo de Organización y Gestión que contiene la relación de delitos susceptibles de ser imputables directamente a la **aecc**/FC, el nivel de riesgo de materialización de los mismos, así como los controles internos implementados en la **aecc**/FC que permitan mitigar el riesgo genérico de la comisión de cada uno de los delitos analizados.

El Modelo es de aplicación a la **aecc** y **FC**, como personas jurídicas, así como a las siguientes personas físicas:

- **Empleados:** todos aquellos que tiene un trabajo por cuenta ajena con ambas entidades con independencia de la categoría o tipo de contrato laboral suscrito
- **Voluntarios:** se entiende por persona voluntaria toda persona física mayor de edad que, por libre determinación, sin recibir contraprestación ni mediar obligación o deber jurídico, realice cualquiera de las actividades de interés general propias de esta asociación.
- **Voluntarios Órganos de Gobierno:** son los voluntarios que participan activamente en el Órgano de Gobierno de ambas entidades
- **Personal Directivo:** Se entiende por personal directivo aquel cuyas decisiones tienen, a través de su participación en el Órgano de Dirección de su respectivo ámbito de actuación (Junta Provincial, SSCC, otros), impacto en los objetivos estratégicos de la organización. Se incluye en los puestos directivos al Director General, los Responsables de Área y los Gerentes y Coordinadores de las JJPP, tanto de **aecc** como de **FC**.
- **Terceros con los que se relaciona la **aecc**/FC** (clientes, proveedores, etc.)

3.2. Modelo de Organización y Gestión

3.2.1. Objeto y alcance.

El Canal de Comunicación y Denuncias de la **aecc**/**FC** deberá ser empleado con el fin de informar sobre aquellas conductas o hechos de los que se tenga conocimiento y que estén relacionados con una actuación u omisión que pueda suponer una contravención de las directrices del Código Ético y de Buen Gobierno o una actuación y omisión que pueda generar cualquier riesgo, incluyendo el de responsabilidad penal, tanto para la Asociación/Fundación como para cualquier miembro de los órganos de gobierno, personal , o voluntarios.

El Canal deberá ser empleado por todos los anteriormente citados, así como por consultores externos y contratistas mientras presenten sus servicios en la **aecc**/**FC**.

3.2.2. Obligación de comunicación.

El uso del Canal debe ser empleado con rigor, de forma seria y responsable por los miembros de la **AECC**/**FC**. No se podrá emplear el Canal bajo móviles ilegítimos, personales o contrarios a la buena fe.

En caso de confirmarse que cualquier miembro de la **aecc**/**FC** hubiera formulado una comunicación falsa, podrá ser objeto de procedimiento disciplinario conforme al procedimiento sancionador de la **aecc**/**FC** y en su caso, conforme al Convenio Colectivo y legislación vigente que le resulte de aplicación, sin perjuicio de cualesquiera otras responsabilidades, incluso penales, en que pudiera haber incurrido.

Ningún miembro de la aecc/FC podrá ser objeto de procedimiento disciplinario alguno por comunicar hechos o conductas que hubiera creído infringían los estándares mínimos de ética, siempre que su comunicación y actuación estén amparadas por un comportamiento ético y bajo la convicción de que se actuaba de forma correcta y en el marco de la buena fe. En este sentido, podrán adoptarse igualmente aquellas medidas disciplinarias establecidas conforme al procedimiento sancionador de la AECC/FC así como a la legislación vigente.

Sólo constituyen infracciones disciplinarias las vulneraciones de las normas y pautas de conducta que rijan el comportamiento y actuación de los miembros de aecc y FC en el desempeño de sus actividades y que estén previstas como tales en Procedimiento Sancionador y en las disposiciones que puedan dictarse.

3.2.3. Inicio del procedimiento.

El procedimiento se iniciará mediante comunicación escrita (estando permitida la denuncia o comunicación anónima) dirigida al Comité de Ética y Buen Gobierno para informar sobre asuntos relacionados con conductas no aceptadas, incumplimiento de políticas, leyes o reglamentos, cuando estén en riesgo los intereses de la aecc/FC o que puedan generar un riesgo de imputación penal.

La comunicación se enviará al Comité preferentemente por el **Canal Ético y de Denuncia Interno**, disponible en web aecc y en la intranet, al cual se accede a través de la web [<https://channel.globalsuitesolutions.com/aecc>]. Dicho canal contiene el procedimiento de funcionamiento y los principios que lo rigen.

También se podrá hacer por otros medios que permitan acusar recibo del envío efectuado, como:

- a) **Correo postal** al domicilio social de la entidad, a la ATT, Comité de Ética y Buen Gobierno (CONFIDENCIAL)
- b) **Correo electrónico:** cei@aecc.es

El Comité mantendrá actualizada en la intranet corporativa las direcciones a las que se deberán dirigir las comunicaciones. En caso de duda, y como criterio general, el o la comunicante consultará con el Comité cualquier conducta sospechosa o inusual que, en su opinión, pudiera implicar riesgo de imputación delictiva para la aecc/FC o cualquiera de sus miembros.

3.2.4. Obligación de confidencialidad.

Se deberá guardar confidencialidad sobre la denuncia o consulta efectuada así como sobre cualquier información que, como consecuencia de dicha denuncia o consulta, pueda ser

trasladada por el Comité. El incumplimiento de esta obligación podrá dar lugar a la incoación del correspondiente proceso disciplinario.

Los miembros del Comité deberán firmar un compromiso específico de confidencialidad cuyo incumplimiento daría lugar a las sanciones establecidas en el procedimiento sancionador.

4. PROCEDIMIENTOS Y PROTOCOLOS ESENCIALES IMPLANTADOS POR AECC Y FC

AECC/FC han implantado un conjunto de procedimientos, entre los que están los de prevención de imputaciones delictivas, que deben ser conocidos por sus miembros. Su observancia es preceptiva y sin carácter exhaustivo estarían:

- Código Ético y de Buen Gobierno
- Catálogo de Conductas Prohibidas
- Procedimiento ante el Acoso Laboral
- Norma de conflicto de interés
- Normas de uso de dispositivos tecnológicos
- Protocolo de comportamiento con particulares y miembros de la Administración Pública
- Procedimiento Sancionador

En el Anexo 1 y 2 se adjuntan los Mapas de riesgos de **aecc** y FC que contienen una relación de los delitos susceptibles de ser imputables directamente a cada una de las entidades como persona jurídica. En los mismos, se analizada el nivel de riesgo de materialización de los mismos detectado en la Asociación y Fundación, así como los controles internos implementados que permiten mitigar el riesgo genérico de comisión de cada uno de los delitos analizados. Estos mapas de riesgos son los resultantes del análisis efectuado en esta fecha.

En este sentido, y teniendo en cuenta los niveles de riesgo asignados en el Informe en función de la **actividad desarrollada** por la Asociación y en función de su **organización interna**, se ha calculado una **media ponderada** del nivel de riesgo identificado para cada tipo delictivo (**Riesgo Promedio**) y se ha asignado el color correspondiente a cada nivel de riesgo: BAJO (verde), MEDIO (amarillo) y ROJO (alto). Asimismo, se indican los principales protocolos o procedimientos internos de la **aecc/FC** que permiten mitigar el nivel de riesgo de cada uno de los delitos identificados.

4.1. Incumplimiento de los Procedimientos Internos. Procedimiento Sancionador.

Constituye una obligación de todos los miembros de la **aecc/FC** respetar y cumplir lo establecido en los procedimientos internos de la Asociación y Fundación.

En este sentido, el incumplimiento de los procedimientos internos establecidos en el presente Reglamento o implantados en la **aecc/FC**, podrán dar lugar, dependiendo de las circunstancias y gravedad de cada caso, a la correspondiente responsabilidad disciplinaria en aplicación del procedimiento sancionador de la **aecc/FC**, así como a la derivada de las dispuestas en la legislación aplicable a los empleados y voluntarios, y demás normativa de aplicación. Y ello, sin perjuicio de la responsabilidad, que pudiera ser atribuida a la persona que hubiera incumplido los procedimientos internos, declarada por los Juzgados y Tribunales.

4.2. Actualización y seguimiento

El Comité se asegurará que el presente Reglamento está debidamente adaptado a los cambios organizativos de la **aecc/FC**, su estructura de control, actividades desarrolladas y/o cambios legislativos o jurisprudenciales que afecten a la misma.

Asimismo, velará por que se realicen las modificaciones preceptivas para asegurar su efectivo cumplimiento y deberá proceder en su caso, a su completa revisión.

A los fines referidos, el Comité contará con la asistencia de todas las áreas de actividad o departamentos de la **aecc/FC** que pudieran verse afectados por las modificaciones y/o revisiones mencionadas, en función de sus conocimientos cualificados de la actividad o actividades correspondientes que sean objeto de la mencionada modificación y/o revisión. Asimismo se contará con los miembros de Órganos de gobierno, que por su conocimiento y experiencia en la materia, aconsejen recabar de su opinión.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL COMITÉ DE ÉTICA Y BUEN GOBIERNO

1. DEPENDENCIA ORGÁNICA

El Comité de Ética y Buen Gobierno es el órgano colegiado de la **aecc y FC** que, con total autonomía, tiene encomendada la función de asegurar el cumplimiento del Código Ético y de Buen Gobierno y del Modelo de Organización y Gestión para la Prevención de Riesgos Penales de la **aecc/FC**.

El Comité depende, orgánicamente, del Consejo Nacional de la Asociación.

2. COMPOSICIÓN DEL COMITÉ

2.1. Miembros del Comité

Los miembros del Comité de Cumplimiento Normativo serán libremente elegidos y removidos de sus cargos nombrados por decisión del Consejo Nacional de la **aecc**, a propuesta del Comité Ejecutivo Nacional y del Patronato de la Fundación Científica de la **AECC**. No obstante, finalizarán en su cargo en la fecha que venza el Consejo Nacional o el Patronato que lo designó.
~~La duración de los miembros del Comité será de tres años, renovables.~~

El Comité podrá, si lo estima conveniente, recabar el apoyo de cualquier miembro de otro departamento de la Asociación o FC, o incluso de empresas externas especialistas en una materia determinada.

2.2. Perfil y composición

El Comité estará integrado por:

- 2 Voluntarios de Órgano de Gobierno: uno de ellos perteneciente a la **aecc** de cualquier ámbito territorial, a excepción del Presidente, Vicepresidentes, Secretario y Tesorero del Consejo Nacional, y otro perteneciente al Patronato de la FC, con la misma excepción.
- La Dirección de la Asesoría Jurídica interna de la **aecc**.
- 2 empleados: uno de **aecc** y otro de FC, que serían de distintas áreas y unidades de la organización, con distinta clasificación profesional, de forma que se asegure la representatividad de diferentes niveles.
- 1 externo, Despacho de abogados que ejercerá las funciones de “Compliance Officer” previstas por la actual legislación, normativa “ad hoc” y doctrina jurídica.

El **Presidente del Comité de Ética y Buen Gobierno**, miembro adicional a los anteriores, será nombrado por el Presidente del Consejo Nacional de la **aecc**.

~~El Comité podrá requerir la presencia del/ la **Director/a General**, en cuyo caso actuará como miembro “ex officio”. Cualquier Consejero, nacional o provincial, podrá ser requerido para asistir a las reuniones del Comité de Ética y Buen Gobierno a solicitud de su Presidente. Del mismo modo, se podrá requerir la presencia de la Dirección General.~~

3. FUNCIONES DEL COMITÉ

Las principales funciones del Comité son las siguientes:

3.1. En materia de investigación

Sin perjuicio de la actividad de investigación realizada por el Área de Auditoría Interna de la **AECC/FC**, el Comité cuando sea necesario llevará a cabo procesos de investigación interna relacionados con posibles incumplimientos del Código Ético o de políticas internas de prevención de riesgos, incluyendo los penales, tales como:

a. Analizar con rigor, objetividad, autonomía, independencia y confidencialidad:

- Las comunicaciones o denuncias remitidas por los miembros de la **aecc/FC**, sobre conductas supuestamente ejecutadas al margen de los estándares mínimos de ética de la **aecc/FC** que pudiesen generar o no, un riesgo de imputación delictiva a la Asociación/Fundación o a cualquiera de sus miembros.
- Las comunicaciones que reciba sobre la implicación de la **aecc/FC** o cualquiera de sus miembros en un procedimiento penal con motivo de hechos relacionados con las funciones desarrolladas en las distintas áreas de actividad.
- Las comunicaciones que reciba sobre requerimiento de documentación o información de la **aecc/FC** o sobre cualquiera de sus miembros, por Autoridades Judiciales, Ministerio Fiscal, Tribunal de Cuentas, Administraciones Públicas o de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, con motivo de hechos relacionados con las funciones desarrolladas en las distintas áreas de actividad de la **aecc/FC** con posible trascendencia penal.

b. En relación con las denuncias recibidas a través del Canal Interno de Comunicación y Denuncia:

- Proceder a la apertura de un proceso de investigación interna y en su caso, iniciar un proceso interno disciplinario de acuerdo con el procedimiento sancionador interno y la normativa aplicable al infractor.
- Emitir un **Dictamen de Conclusiones** que deberá recoger, como mínimo, la siguiente información:
 - Los antecedentes de la comunicación:
 - ✓ Fecha de recepción de la comunicación
 - ✓ Resumen de su contenido
 - ✓ Identificación de la persona que realiza la comunicación
 - ✓ Identificación de la persona/as objeto de la comunicación
 - ✓ Cualquier otro dato que se estime relevante para el mejor análisis y desarrollo de la investigación
 - El análisis y fundamentación de los hechos objeto de denuncia.

- Detalle de las actividades realizadas por el Comité para su investigación, incluido el alcance y contenido del asesoramiento que pudiera haberse recabado de personal interno y/o de apoyo de la **aecc/FC**. En su caso, se adjuntará la documentación analizada que se haya tomado en consideración para la emisión del dictamen (informes u opiniones de expertos externos; otros documentos).
- Las conclusiones de la investigación incluyendo, en su caso, la identificación de la infracción/es cometida/as y sanción/es que se proponen.
- Informar, en su caso, al Departamento de Gestión de Personas de la decisión alcanzada en el Dictamen de Conclusiones.
- El Comité comunicará sus dictámenes de conclusiones al Consejo Nacional de la **aecc** a través de su Comité Ejecutivo, y en caso de ser el afectado un miembro de la FC, lo comunicará al Patronato de la FC.

3.2. En materia de coordinación

- Designar a los miembros internos o asesores externos que con carácter puntual, deban ser consultados.

3.3. Funciones de seguimiento y actualización

- a. Velar por la implicación de todos los empleados, voluntarios y miembros de la **aecc/FC** en el cumplimiento de las políticas implementadas en materia de ética e integridad y de prevención de riesgos penales.
- b. Analizar la constante mejora y actualización de las mencionadas políticas.
- c. Establecer los planes de formación necesarios para el conocimiento y cumplimiento por todos los empleados del Código Ético y de Buen Gobierno y de las políticas implementadas para la prevención de riesgos penales.
- d. Asegurar el cumplimiento del Código Ético y de Buen Gobierno y de las políticas de prevención de riesgos penales en la **aecc/FC**, así como recabar los informes que se estimen pertinentes para garantizar estos dos objetivos.
- e. Proponer la revisión y corrección de posibles defectos organizativos en el cumplimiento del Código Ético y en la prevención de riesgos penales cuando surjan indicios de defecto, para impedir que a su amparo pudiesen cometerse irregularidades.
- f. Elevar al Consejo Nacional a través del Comité Ejecutivo Nacional o al Patronato a través de su Comité Ejecutivo:
 - Las conclusiones de los dictámenes internos de incidencias que se emitan.

- Las necesidades que pudieran surgir en materia de medios económicos, humanos y materiales, para el seguimiento y cumplimiento de las obligaciones de prevención de los riesgos identificados en la **aecc/FC**.
 - Las necesidades de formación.
 - Cualesquiera otras circunstancias que el Comité estime pertinentes sobre el seguimiento y cumplimiento de las políticas implementadas para el Código Ético y la prevención de riesgos penales en la **aecc/FC**.
- g. Mantenimiento y llevanza conforme a la legalidad vigente del archivo de toda la documentación que se genere con motivo de las actividades desarrolladas por el Comité.

4. RECURSOS DEL COMITÉ

El Consejo Nacional de la **aecc** y el Patronato de la **FC** apoyarán el buen funcionamiento del Comité, dotándole de todos los medios económicos, materiales y humanos que fueran necesarios para procurar el debido desarrollo de sus funciones.

5. FUNCIONAMIENTO INTERNO DEL COMITÉ

5.1. De la forma de celebración de las reuniones del Comité

El Comité se reunirá en sesiones presenciales que tendrán lugar cada tres meses. Cuando no fuese posible la presencia física de alguno o algunos de los miembros del Comité a la reunión, se podrá celebrar la reunión con el uso de medios telemáticos. La celebración por medios telemáticos deberá garantizar la identidad del miembro o miembros del Comité participante por esta vía y la efectiva celebración de la misma. El Comité se reunirá en sesión extraordinaria cuantas veces sea necesario o lo solicite cualquiera de sus miembros o así fuese preciso atendiendo a las comunicaciones recibidas.

El Presidente del Comité, previamente, dará conformidad a los contenidos de la agenda y orden del día de las reuniones.

Se levantará acta de todas las reuniones celebradas por el Comité, que tendrá que ser aprobada por todos sus miembros. Las actas de las sesiones del Comité deberán quedar registradas en un soporte que permita su reproducción y posterior recuperación, enumeradas correlativamente e identificadas por fechas.

En las actas que se levanten tendrá que dejarse constancia, como mínimo:

- De la fecha, hora, lugar y forma de celebración de la reunión.

- De la identidad de los miembros del Comité.
- De las intervenciones de los miembros del Comité o de terceras personas que hayan participado en la sesión correspondiente.
- De aquellas incidencias que pudieran surgir durante el transcurso de las sesiones.

Si algún miembro no hubiese asistido durante el último año, al menos al 50% de las reuniones, tras la correspondiente deliberación, se podrá plantear al Comité Ejecutivo la posibilidad de sustitución de la persona en cuestión, haciendo su propuesta al Consejo Nacional de la **aecc**.

De los asuntos tratados en sus reuniones se elaborará un informe que se presentará en el siguiente Consejo Nacional que se celebre tras su reunión, siendo el mínimo de dos informes anuales.

5.2. De la forma de adoptar los acuerdos por el Comité

Los acuerdos serán aprobados por mayoría simple de sus miembros, teniendo el Presidente del Comité voto de calidad en caso de empate. El quórum requerido para la adopción de acuerdos será de tres miembros.

5.3. Causas de recusación, abstención o remoción de los miembros del Comité

5.3.1. Causas de recusación, abstención o remoción

Los miembros del Comité, tanto Órganos de Gobierno como empleados, podrán ser recusados o deberán abstenerse de participar en el Comité cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- a. Tener relación de parentesco con alguna de las partes involucradas en uno de los procedimientos de investigación interna.
- b. Ser parte en los hechos que vayan a ser investigados.
- c. Tener la condición de superior inmediato o formar parte del departamento u órgano de gobierno en el que hayan tenido lugar los hechos que vayan a ser investigados.
- d. Tener una relación notoria de amistad o enemistad con alguna de las personas involucradas en los hechos que vayan a ser investigados.

Son causas de recusación:

- a. Haber sido sancionado con motivo de un proceso de investigación interno por hechos de posible trascendencia penal.
- b. Haber sido sancionado con motivo de una conducta declarada de acoso laboral.

5.3.2. Sobre la recusación, la abstención o la remoción

Cuando concurra alguna o algunas de las circunstancias que se enuncian en el apartado anterior los miembros del Comité:

- Deberán abstenerse, entendiéndose por tal la decisión tomada por el propio miembro del Comité de no participar en el proceso de investigación o en cualquier otra acción que el Comité vaya a tomar en relación con una comunicación o denuncia recibida a través del Canal Interno de Comunicación y Denuncia.
- Podrán ser recusados cuando, concurriendo alguna de las causas de recusación, el miembro del Comité no se aparte voluntariamente del proceso de investigación o de cualquier otra acción que vaya a realizar el Comité.
- Podrán ser removidos del cargo, temporal o definitivamente, si concurren las circunstancias citadas.

ANEXO 1.- MAPA DE RIESGOS PENALES AECC

Delito	Consejo Ejecutivo/Comisión Permanente	Riesgo Promedio Actividad	Promedio Total	Nivel de Riesgo Medio	Controles implantados en la Asociación	Plan de Acción
Delito de tráfico ilegal de órganos humanos	1	1	1,00		• Código Ético AECC	• Procedimiento Sancionador • Formación
Delito de trata de seres humanos	1	1	1,00		• Código Ético AECC	• Procedimiento Sancionador • Formación
Delito de prostitución/explotación sexual/corrupción de menores	1	1	1,00		• Código Ético AECC	• Procedimiento Sancionador • Formación
Delito de descubrimiento y revelación de secretos y allanamiento informático	4	5	4,38	Red	• Código Ético AECC • Documento de Seguridad en materia de Protección de Datos de Carácter Personal • Texto de consentimiento verbal informado del servicio Infocáncer • Solicitud de acceso remoto • Solicitud de acceso a datos • Solicitud de acceso a los Sistemas de Información/Ficheros de AECC • Resumen documento de seguridad	• Catálogo de Conductas Prohibidas • Normas de Uso de Medios Tecnológicos • Procedimiento Sancionador • Formación
Delito de estafa y sus modalidades	3	3	2,83	Yellow	• Código Ético AECC	• Catálogo de Conductas Prohibidas • Procedimiento Sancionador • Formación
Delito de frustración en la ejecución e insolencias punibles	4	3	2,71	Yellow	• Código Ético AECC	• Catálogo de Conductas Prohibidas • Procedimiento Sancionador • Formación
Delito de daños informáticos	2	2	2,04	Green	• Código Ético AECC	• Normas de Uso de Medios Tecnológicos • Procedimiento Sancionador • Formación
Delito contra la propiedad industrial e intelectual	2	3	2,83	Yellow	• Código Ético AECC	• Catálogo de Conductas Prohibidas • Procedimiento Sancionador • Formación
Delitos contra el mercado y los consumidores: de espionaje industrial	3	3	2,63	Yellow	• Código Ético AECC	• Catálogo de Conductas Prohibidas • Procedimiento Sancionador • Formación
Delito de defraudación del mercado	1	1	1,00	Green	• Código Ético AECC	• Catálogo de Conductas Prohibidas • Procedimiento Sancionador • Formación
Delito de publicidad engañosa	1	1	1,13	Green	• Código Ético AECC	• Catálogo de Conductas Prohibidas • Procedimiento Sancionador • Formación
Delito de alteración del precio de un valor o instrumento financiero y delito de uso de información relevante	1	1	1,00	Green	• Código Ético AECC	• Catálogo de Conductas Prohibidas • Procedimiento Sancionador • Formación
Delito de corrupción en los negocios	4	4	3,83	Red	• Código Ético AECC • Procedimiento para la actuación en plazos y residencias de acogida • Procedimiento para la homologación de proveedores • Procedimiento de actuación para la concesión de ayudas sociales • Protocolo de Concesión de Ayudas Económicas de Emergencia • Norma general sobre el tratamiento de actos públicos o privados para recaudación de fondos en la AECC • Modificación norma general de colaboración con empresas y organismos privados	• Catálogo de Conductas Prohibidas • Protocolo de comportamiento con particulares y miembros de la Administración Pública • Procedimiento Sancionador • Formación

ANEXO 2.- MAPA DE RIESGOS PENALES DE FC

Delito	Patronato/ Comisión Ejecutiva	Riesgo Promedio Organización Interna	Riesgo Promedio Actividad	Promedio Total	Nivel de Riesgo Medio	Controles implantados en la Fundación	Plan de Acción
Delito de tráfico ilegal de órganos humanos	1	1	1	1		• Código Ético ABCC	• Procedimiento Sancionador • Formación
Delito de trata de seres humanos	1	1	1	1		• Código Ético ABCC	• Procedimiento Sancionador • Formación
Delito de prostitución/explotación sexual/corrupción de menores	1	1	1	1		• Código Ético ABCC	• Procedimiento Sancionador • Formación
Delito de descubrimiento y revelación de secretos y allanamiento informático	3	3,29	4	3,64	Amber	• Código Ético ABCC • Compromiso de confidencialidad en el tratamiento de datos de carácter personal (empleados). • Compromiso de confidencialidad en el tratamiento de datos de carácter personal (patronos y clientes). • Empresas con acceso a datos.	• Catálogo de Conductas Prohibidas • Armas de Uso de Medios Tecnológicos • Procedimiento Sancionador • Formación
Delito de estafa y sus modalidades	2	2,37	3	2,70		• Código Ético ABCC	• Catálogo de Conductas Prohibidas • Procedimiento Sancionador • Formación
Delito de frustración en la ejecución e insolvencias penibles	4	2,71	3	2,66		• Código Ético ABCC	• Catálogo de Conductas Prohibidas • Procedimiento Sancionador • Formación
Delito informático	2	2	2	2	Verde	• Código Ético ABCC	• Armas de Uso de Medios Tecnológicos • Procedimiento Sancionador • Formación
Delito contra la propiedad industrial e intelectual	2	2,71	3	2,66		• Código Ético ABCC	• Catálogo de Conductas Prohibidas • Procedimiento Sancionador • Formación
Delito de espionaje industrial	3	2,43	3	2,71		• Código Ético ABCC	• Catálogo de Conductas Prohibidas • Procedimiento Sancionador • Formación
Delito de detención del mercado	1	1	1	1		• Código Ético ABCC	• Procedimiento Sancionador • Formación
Delito de publicidad engañosa	1	1	1	1		• Código Ético ABCC	• Procedimiento Sancionador • Formación
Delito de alteración del precio de un valor o instrumento financiero y delito de uso de información relevante	1	1	1	1		• Código Ético ABCC	• Procedimiento Sancionador • Formación
Delito de corrupción en los negocios	3	3,37	4	3,70	Rojo	• Código Ético ABCC • Procedimiento de Captación de Fondos en la Fundación • Procedimiento de Gestión de Ayudas en la Fundación • Plan de Compras de la Fundación ABCC • Admises sobre Selección de Empresas y Entidades Colaboradoras de la Fundación ABCC • Instrucciones para la gestión de proveedores	• Catálogo de Conductas Prohibidas • Protocolo de comportamiento con particulares y miembros de la Administración Pública • Procedimiento Sancionador • Formación

Delito de corrupción en las transacciones comerciales internacionales	1	1	1	1	• Código Ético ABCC	• Protocolo de comportamiento con particulares y miembros de la Administración Pública • Procedimiento Sancionador • Formación
Delito de blanqueo de capitales	4	2,88	3	2,93	• Código Ético ABCC • Asuntos sobre tesorería en Bancos de la Fundación ABCC. • Asuntos sobre la política de aprobación de gastos de la Fundación ABCC. • Política de Inversión. • Asuntos sobre tesorería en Caja de la Fundación ABCC • Procedimiento de Gestión de Ayudas en la Fundación ABCC • Procedimiento de Captación de Fondos en la Fundación ABCC.	• Procedimiento Sancionador • Formación
Delito de financiación ilegal de partidos políticos	1	1	1	1	• Código Ético ABCC	• Procedimiento Sancionador • Formación
Delito contra la Hacienda Pública y contra la Seguridad Social	4	2,88	3	2,93	• Código Ético ABCC	• Catálogo de Conductas Prohibidas • Procedimiento Sancionador • Formación
Delito contra los derechos de los ciudadanos extranjeros	1	1	2	1,58	• Código Ético ABCC	• Procedimiento Sancionador • Formación
Delitos contra la ordenación del territorio	1	1	1	1	• Código Ético ABCC	• Procedimiento Sancionador • Formación
Delito contra los recursos naturales y el medio ambiente	1	1	2	1,58	• Código Ético ABCC	• Procedimiento Sancionador • Formación
Delito relativo a las radiaciones ionizantes	1	1	1	1	• Código Ético ABCC	• Procedimiento Sancionador • Formación
Delito relativo a explosivos y otros agentes	1	1	1	1	• Código Ético ABCC	• Procedimiento Sancionador • Formación
Delito contra la Salud Pública	1	1	2	1,58	• Código Ético ABCC	• Procedimiento Sancionador • Formación
Delito de falsificación de tarjetas de crédito, débito y cheques de viaje	1	1	1	1	• Código Ético ABCC	• Procedimiento Sancionador • Formación
Delito de falsificación de moneda y efectos timbrados	1	1	1	1	• Código Ético ABCC	• Procedimiento Sancionador • Formación
Delito de cohecho y tráfico de influencias	4	3,43	4	3,71	• Código Ético ABCC	• Catálogo de Conductas Prohibidas • Protocolo de comportamiento con particulares y miembros de la Administración Pública • Procedimiento Sancionador • Formación
Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizadas por la Constitución	1	1	1	1	• Código Ético ABCC	• Procedimiento Sancionador • Formación
Delitos de captación de fondos para el terrorismo	1	1	1	1	• Código Ético ABCC	• Procedimiento Sancionador • Formación
Delito de contrabando	1	1	1	1	• Código Ético ABCC	• Procedimiento Sancionador • Formación